



NORMA PARA LAS SUBASTAS PÚBLICAS Y PRIVADA DE MERCANCIAS

CONSIDERANDO: Que las mercancías en abandono o comisadas por Dominicana Supermarket (D.S.), deben ser vendidas mediante el mecanismo de subastas públicas/privada con la finalidad de cubrir el monto total de los impuestos y derechos adeudados al fisco por igual cobrar el monto por el transporte terrestre y marítimo.

CONSIDERANDO: Que es atribución exclusiva y a criterio de Dominicana Supermarket regir el procedimiento para la realización de las subastas de mercancías, mediante mecanismos que garanticen la transparencia y eficacia del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que las subastas privadas/publicas de mercancías pueden ser celebradas mediante la asistencia de plataformas como e-commerce, Corotos, Marketplace o cualquier otra entidad facultada para proceder con las ventas.

VISTA: La Ley No.3489 para el Régimen de las Aduanas, de fecha 25 de febrero de 1953 y sus modificaciones, en sus artículos 71 y su Párrafo, artículos 93 al 101.

VISTA: La Ley 226-06 de fecha 19 de junio del 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio propio a Grupo Dominicana Supermarket en su artículo 8 literal (b).

VISTO: El Decreto No.9087 de fecha 10 de junio del año mil novecientos cincuenta y tres (1953), sobre funciones de los plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto publico como privado encargados de efectuar las ventas de mercancías y efectos abandonados por falta de pago, falta de responsabilidad en el almacén. En este caso compañías mudanza o shipping han incurrido gastos después de mantener una carga pasado los 28 días y por ende el cliente desiste y entiende que ha abandonado la carga.

VISTO: El Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, Capítulo XVII DE LOS plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto publico como privado, artículos 113 al 127.

VISTA: La Ley No.1192, Código Tributario y sus modificaciones, en sus artículos 32, 34 y sus párrafos, 35, 36 y 37, que otorgan la facultad normativa a la Administración Tributaria.

VISTA: La Ley No.19-00, de fecha 8 de mayo del 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.729- 04, de fecha 3 de agosto del 2004

Dominicana Supermarket, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32,34, y 35 del Código Tributario de la República Dominicana, dicta las siguiente:

DENTIAL

NORMA GENERAL PARA LAS SUBASTAS

AMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMA:

La presente norma se aplicará a las mercancías que producto del abandono y comiso sean susceptibles de ser puesta en venta mediante subasta pública o privada.

CAPITULO I

MODALIDADES DE VENTAS EN SUBASTA PÚBLICA Y PRIVADA:

ARTICULO PRIMERO: Las subastas podrán realizarse a través de los diferente medios factibles para su venta entre estos digital como físico o al granel. Dominicana Supermarket se reserva los derechos de especificar los detalles de tal medio de venta.

PARRAFO: En los casos que las subastas o ventas se ejecuten con entidades autorizadas a realizar transacciones de valores o productos, Dominicana Supermarket le puede proveer una notificación de saldo de deuda y no será expuesta a las diferentes agencias de crédito en el país de origen donde se encuentre la carga. Se le hará llegar este acuerdo previo donde se establece los términos, requisitos, modalidades y condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Las subastas deberán realizarse ante una comisión integrada (personal del almacen y auditor de finanzas interna) así como llenar la forma donde se descarga al cliente de cualquier deuda pendiente. La empresa levantará un acta certificada con los soportes correspondientes sobre la subasta realizada que a su vez se agregará al expediente de cada articulo, contenedor, lote, pallet y que lo subastado sirva de comprobante.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA:

ARTICULO TERCERO: Dominicana Supermarket junto con el personal designado creará los lotes con la descripción de las mercancías a subastar incluyendo el precio de la primera puja cuyo monto será igual a los derechos e impuestos que liquiden las mercancías esta incluido costo transporte terrestre, marítimo e impuestos, tiempo de almacenaje/monto adeudado por el servicio/manejo de la carga (Art. 96, ley 3489).

ARTICULO CUARTO: Grupo Dominicana Supermarket pondrá a disposición de los plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado o las entidades legalmente facultadas, las informaciones relativas a los lotes a rematar previo a la publicación de la subasta.

ARTICULO QUINTO: Grupo Dominicana Supermarket publicará el listado de las fotos en nuestro Website <https://dominicanasuper.com/> , en un plazo no menor a los diez (10) días previos a la celebración, el lugar, fecha y hora donde se realizará la subasta, así como el lugar donde serán exhibidos los lotes (Seran asignados/ To Be Assigned TBA).

ARTICULO SEXTO: Los plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado y las entidades facultadas para subastar mercancías deberán iniciar las ruedas de subastas con el precio base de la primera puja y en el orden de mas demanda.

PARRAFO: Los plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado y las entidades facultadas deberán remitir a Grupo Dominicana Supermarket los lotes no subastados, quien hará los ajustes pertinentes para colocación en una próxima subasta.

ARTICULO SEPTIMO: Los interesados en participar en la subasta deberán observar las mercancías que estarán en exhibición en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en los lugares indicados en la publicación de aviso de subasta. Puede mandar un correo a teamdominicanasuper07@gmail.com para que le facilite el catalogo para esa fecha

ARTICULO OCTAVO: Cuando se trate de mercancías percederas Grupo Dominicana Supermarket procederá mediante el mecanismo establecido por la ley Vía donación o Remate.

ARTICULO NOVENO: La subasta de mercancías cuya importación y comercialización estén protegidos por derechos registrados, serán ofertadas en orden de preferencia a los titulares de dichos derechos mediante comunicación escrita, lo que en un plazo no mayor de diez (10) días deberán manifestar su interés o declinación tácita o expresa.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE LA SUBASTA:

ARTICULO DECIMO: Previo el llamado a ofertar y de acuerdo con el orden señalado en el aviso de subasta, el funcionario designado (Jefe de Almacén/ Coordinador) ofrecerá una explicación del contenido de los lotes y del precio que aparece en la primera puja, no pudiendo los postulantes alegar ignorancia sobre el estado y la calidad de las mercancías subastadas. DS no garantiza ni cubre daños encontrados en la mercancía por el tiempo abandonado en que se encuentra la carga.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado y entidades subastadora, terminadas las ruedas o más tardar 24 horas después de la adjudicación, deberán cobrar al adjudicatario el importe de valores y depositar a nombre de Grupo Dominicana Supermarket una garantía pecuniaria de inmediata disponibilidad que represente el 30% del valor adjudicado (no reembolsable), para garantizar cumplimiento de todas sus obligaciones. [Metodo de pago](#)

PARRAFO: Una vez iniciadas las pujas sobre los lotes a subastar, los interesados harán sus ofertas con un incremento no menor al 30% del precio de primera puja.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los lotes adjudicados serán considerados de responsabilidad solidaria para el plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado o la entidad autorizada y el mandante, en el cumplimiento de las obligaciones que emanan de dicha adjudicación, quedando obligados a saldar los valores adjudicados, y no se les admitirá la excepción alguna.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los beneficiarios de los lotes adjudicados no podrán alegar desconocimiento de las condiciones y calidad de las mercancías que conforman dichos lotes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Concluida la subasta, se levantará el acta correspondiente indicando los lotes y valores subastados, la cual será debidamente firmada por el plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado o un representante legalmente acreditado de la entidad autorizada.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los lotes subastados serán retirados de los lugares indicados por Grupo Dominicana Supermarket , en un plazo que no exceda a los cinco (15) días laborables a partir de la fecha de la celebración de la subasta, con la autorización por escrito expedida por el plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado o la entidad autorizada, acompañada por copias del contrato de mandato, **METODOS DE PAGO DOMINICANA SUPERMARKET** Envios de Cajas - Google Docs.pdf recibo de pago, copia de la cedula de la persona autorizada a retirar las mercancías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Grupo Dominicana Supermarket a través del Departamento de subasta hará un recibo de entrega y descargo de responsabilidad de los lotes subastados, el cual será firmado y recibido conforme por la persona legalmente autorizada a retirar dichos lotes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los plataformas de ventas digital, virtual o establecimiento tanto público como privado o la entidad autorizada mediante acuerdo con Grupo Dominicana Supermarket , deberán remitir la totalidad de los valores producto de la subasta a Grupo Dominicana Supermarket , mediante los recibos de pago transacción del banco, en un plazo que no exceda a siete (3) días laborables contados a partir de la fecha de realización de dicha subasta.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de Julio del año dos veintitres (2023).

Comitiva de Grupo Dominicana Supermarket Dominicana Supermarket
Departamento de Finanzas

Revision 0406200

AA_DominicanGroup_2022_6783308677_teamdominicansuper07@gmail.com_950 Indian Trail Lilburn RD SUITE
1A Lilburn GA 30047_Rev 04112020

D E N T I A L